



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
(Salamanca)

ORDENANZA FISCAL N º15

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca) establece el Precio Público por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente Precio Público quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Artículo 3.- Tarifas.

A) Pabellón Polideportivo.

-Sin iluminación por cada hora	6,00€
-Con iluminación por cada hora	12,00€

B) Piscinas.

1. Abono de temporada

-Adulto	50,00€
-Infantil (de 3 años a 9 años)	26,00€
-Pensionista o Jubilado	26,00€
-Pensionista con discapacidad	26,00€
-Primera Infancia (de 0 años hasta 3 años, incluidos)	0,00€

2. Abonos familiares de temporada

-Familia de 2 miembros adulto	65,00€
-Familia de 2 miembros infantil, jubilados o personas con discapacidad	39,00€
-Familia de 3 miembros adulto	85,00€
-Familia de 4 miembros	98,00€
-Por cada miembro mas	8,00€

3. Abonos 15 baños

-Adulto	22,00€
---------	--------





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (Salamanca)

-Infantil (de 3 años a 9 años)	15,60€
-Pensionista o Jubilado	15,60€
-Personas con discapacidad	15,60€
-Primera Infancia (de 0 años hasta 3 años, incluidos)	0,00€
4. Baños individuales	
-Adulto	2,50€
-Infantil (de 3 años a 9 años)	1,30€
-Pensionista o Jubilado	1,30€
-Personas con discapacidad	1,30€
-Primera Infancia (de 0 años hasta 3 años, incluidos)	0,00€

A efectos de determinación de la tarifa aplicable, se establecen los siguientes tramos de edades.

- Hasta 3 años: Entrada gratuita, debiendo ir acompañado por un adulto.
- De 3 a 9 años: entrada infantil.
- De 10 años en adelante: entrada de adulto.
- Pensionistas, jubilados y personas con discapacidad: deberán acreditar tal condición, salvo que acrediten tener más de 70 años.

Artículo 4.- Exenciones

Estarán exentos de pago:

- La utilización de las instalaciones municipales con fines deportivos organizados por el Ayuntamiento, Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de Salamanca
- La utilización de las instalaciones para fines extradeportivos de interés general, con la debida autorización municipal

Artículo 5.- Administración y cobranza

El pago del presente Precio Publico se efectuará en el momento de la entrada al recinto o de utilización efectiva de las instalaciones. En caso de celebración de competiciones privada prolongada en el tiempo el pago se efectuara en el plazo que se fije en la notificación correspondiente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
(Salamanca)

DISPOSICIÓN FINAL: VIGENCIA DE LA ORDENAZA.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo regir hasta que se acuerde su modificación o derogación.

